

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 271.

SUBSISTENCIAS.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en Octubre último, se me dijo lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la Presidencia de la Junta de tasa del Azúcar, como resultado de las reuniones celebradas por la misma en los días 7, 8 y 9 del corriente, para fijar el precio de venta de dicho producto; Considerando que tratándose de un artículo de primera necesidad, es preciso limitar su precio de venta dentro de lo que aconsejan las necesidades públicas y de las facultades que el Gobierno otorga el artículo 3.º de la ley de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916; Considerando que todos los factores interesados en su producción, circulación y venta han prestado asentimiento unánime para la fijación de la tasa que á continua-

ción se determina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se señalen los siguientes precios de venta:

Azúcar blanquilla en fábrica, 250 pesetas los 100 kilos.

Azúcar blanquilla en almacén, 265 pesetas los 100 kilos.

Azúcar blanquilla al detall, 280 pesetas los 100 kilos.

Azúcar cuadradillo en fábrica, 280 pesetas los 100 kilos.

Azúcar cuadradillo en almacén, 295 pesetas los 100 kilos.

Azúcar cuadradillo al detall, 310 pesetas los 100 kilos.

Lo que se comunica á los Señores Alcaldes de la provincia para su más exacto cumplimiento.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 272.

Por disposición del Excmo. Señor Capitán General de esta Región, ruega á V. S. se digne disponer se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la siguiente orden telegráfica fecha de ayer.

«Queda V. S. autorizado para que Jefes Cuerpos que reciban reclutas cupo instrucción puedan conceder la adquieran agregados Cuerpos misma arma, entendiéndose entre sí sus Jefes dentro Región y dándome cuenta urgencia cuando sean Cuerpos otras Regiones para comunicarlo respectivos Capitanes Generales de todos los reclutas de cada Cuerpo que aprendan instrucción en otros, y de los que reciban como agregados, me remitirán relaciones nominales, los Jefes respectivos».

Lo que, en cumplimiento de referida disposición, se publica en este

periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 5 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 273.

Secretaría—Negociado. 3.º

El Alcalde de Barruelo de Santullán, me dá cuenta de que el vecino Angel Vielva Martín, se ha presentado ante su Autoridad, manifestando que el día 20 de Octubre último, se ausentó de la posesión de las tierras de labor donde se hallaba trabajando en compañía de padres y hermanos, el joven Felipe Vielva Vilda, de 20 años de edad, seltego, estatura alta, delgado, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz pequeña, boca regular, color sano y sin pelo de barba. Tiene una pequeña cicatriz entre ambas cejas; viste pantalón y chaleco pana color verdoso, camisa rayada, no lleva americana, calzado á medio uso y vá indocumentado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á su busca, y caso de ser habido, comuníquese al precitado Alcalde de Barruelo, para que se lo haga saber al padre, que le reclama.

Palencia 4 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 274.

Jefatura de Obras públicas.—Negociado Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscripta por Don Nicanor Valdeolmillos, solicitando autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléc-

trica desde la Subestación que la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana» tiene en las inmediaciones de la Estación de Venta de Baños, hasta el pueblo de Tariego; á la instancia acompaña el correspondiente proyecto.

La línea desde su origen, en la caseta de transformación de Venta de Baños seguirá la traza del camino de la Estación de Venta de Baños á Baños de Cerrato, hasta la carretera de Calabazanos á Esquevilas, que la cruza normalmente entre los kilómetros 2 y 3, sigue la línea después de cruzada la carretera provincial, la traza de ésta atravesando los caminos de Dueñas á Baños de Cerrato y Tariego á Baños de Cerrato, continuando después de este último cruce poco antes del kilómetro 4 por terrenos de propiedad particular, para lo cual cuenta, según manifiesta, con la correspondiente autorización, hasta el río Pisuerga que lo cruza para llegar á la caseta de transformación de Tariego, construida en la finca del petionario.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados con lo solicitado, puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 26 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Eladio Santander.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Provincia de Palencia

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES

(Continuación.)

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	CABIDA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS					LABOR Y SIEMBRA		RESUMEN de las tasaciones Pts. Cts.		
				Núm. de Árboles	Tasación Pts. Cts.	Altas Es-téreos	Bajas Es-téreos	Tasación Pts. Cts.	MENOR		TASACION Pts. Cts.	ESTACIÓN	Mayor	Ta-sación Ptas.	ESTACIÓN		Hectáreas	Tasación Ptas.
									Lanar	Cabrio								
<i>Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados.</i>																		
Olea.	Rodiles y cuatro más.	Al pueblo.	16'00														Véase Apéndice	
Olmos de Pisnerga.	Páramo.	Idem.	100'00														Idem.	
Idem.	Idem.	Naveros.	100'00														Idem.	
Osorno.	Baldíos.	Al pueblo.	50'00						100		200						Idem.	
Palenzuela.	Veguilla.	Idem.	3'01															
Idem.	Eras del Puente.	Idem.	3'00															
Idem.	Eras del Pontón.	Idem.	2'00						25		50		Año.	110	55	Junio.	105	
Idem.	Prado del Borral.	Idem.	4'00															
Piña de Campos.	Prado del Río.	Idem.	6'00															
Idem.	De la Villa.	Idem.	0'07															
Idem.	Prado Requejo.	Idem.	1'00											140	70	Idem.	70	
Respanda de la Peña.	Páramo.	Cornón.	260'00						250	20	560		Año.	20	120	Año.	680	
Idem.	Idem.	Fortecha.	458'28						400	20	860		Idem.	50	300	Idem.	1160	
Riveros de la Cueva.	Idem.	Riveros y Cervatos.	700'00						896	4	1804		Idem.			Idem.	1804	
San Cebrián de Campos	Puente.	Al pueblo.	2'37						10		20		Idem.			Véase Apéndice	20	
San Mamés de Campos.	Correlaviña.	Idem.	0'11															
Idem.	Fuente.	Idem.	0'05															
Idem.	Millones.	Idem.	0'12	50	600				10		20		Idem.				620	
Idem.	Idem.	Idem.	0'10															
Idem.	Tojas.	Idem.	0'14															
Idem.	Arroyo del Valle.	Idem.	0'07															
Santibáñez de Ecla.	Arriba.	Idem.	100'00						200		400		Idem.				400	
Idem.	La Silla.	Villaescusa.	60'00						150	10	330		Idem.				330	
Támara.	Prado de Rambrán.	Al pueblo.	4'00						80		160		Idem.				160	
Idem.	Prado de la Dehesa.	Idem.	12'00															
Torre de los Molinos.	El Alisal.	Idem.	0'05															
Idem.	Corrales.	Idem.	0'20															
Idem.	Zoaniquín.	Idem.	0'10						10		20		Idem.				20	
Idem.	Plantío Nuevo.	Idem.	0'13															
Villada.	Otero ó Facho.	Idem.	1'20															
Idem.	Corriente.	Idem.	0'80						120		240		Idem.				240	
Idem.	Tintorero.	Idem.	1'50															
Villadiezma.	Calle de Burgos.	Idem.	0'03															
Idem.	Campillo.	Idem.	0'04															
Idem.	Camino de Santillán.	Idem.	0'06						10		20		Idem.				20	
Idem.	Puente Mayor.	Idem.	0'09															
Villajimena.	Los Prados.	Idem.	8'00															
Villaherreros.	Fuente.	Idem.	0'12															
Idem.	Sequillo.	Idem.	0'16						5		10						10	
Villalaco.	El Soto.	Idem.	8'09						40	10	110		Año.	30	180	Año.	290	
Villalcázar de Sirga.	Presa y otros.	Idem.	8'97															
Idem.	San Martín.	Idem.	1'62						50		100		Idem.				100	
Idem.	Tejera.	Idem.	0'54															
Villaluenga.	Aldea y Motillas.	Quintanadiez.	4'23						20		40		Idem.				40	

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1920.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Cozuelos de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Valentín García Gordo.
Emilio Salvador Suances.
Marcelino Salvador Suances.
Mariano Salvador Cuesta.
Nemesio Salvador Calvo.
Francisco Miguel Doce.

Mayores contribuyentes

D. Bonifacio Salvador Doce.
Rafael Bravo Martín.
Pedro Suances Fuente.
Tiburcio Fernández Salvador.
Policarpo Iglesias Cosgaya.
Julian Salvador Doce.
Manuel Martín Fernández.
Angel Carneros García.
Gregorio Andrés Macías.
Segundo Suances Vega.
Leoncio Alcalde Barrio.
José Martín Cosgaya.
Santiago Salvador Salvador.
Casimiro Salvador Rodríguez.
Juan Salvador Salvador.
Emilio Merino Andrés.
Pedro García Santos.
Nicanor Arenas Martín.
Dionisio Salvador Salvador.
Ruperto Mencía Alonso.
Samuel Fernández Gómez.
Luis Seriano Pérez.
Julian Fernández Salvador.
José Martín Salvador.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA

PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 5.216, de 11.200 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal con fecha 21 de Junio de 1909, á nombre de D. Simón Pajares González, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según previene el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Palencia 21 de Octubre de 1920.—
El Secretario, Antonio J. Lizaga.

Imprenta provincial

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Villaviudas 1.º de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Ireneo Durango.

Castrillo de Onielo.

Se anuncia á concurso la plaza de Médico titular de esta villa, que será provista conforme á las prescripciones del Reglamento orgánico del Cuerpo, debiendo hacerse constar para conocimiento de los interesados:

1.º Que la causa que ha producido la vacante obedece á renuncia del que la desempeñaba, fundada en tener que dedicarse á asuntos particulares en el pueblo de su naturaleza.

2.º Que el sueldo de la plaza es el de 750 pesetas anuales, que por clasificación la corresponde, á pagar por trimestres vencidos, pudiendo el que resulte agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes, que ascienden próximamente á 250 fanegas de trigo.

3.º Que el número de familias comprendidas en la Beneficencia municipal para la asistencia gratuita es el de veinte, más los pobres de tránsito y expósitos que se lacten, incluso el reconocimiento de quintos.

4.º Que este Municipio no tiene más titular de Médico que la que se anuncia, y la constituye este pueblo únicamente.

5.º Que la duración del contrato será por tiempo ilimitado, percibiendo además el agraciado diez pesetas en concepto de vacunación y revacunación.

Los aspirantes al concurso presentarán instancia en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, acompañando á la misma los documentos que acrediten méritos y servicios.

Castrillo de Onielo 25 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Filapiano Mínguez.

Pozuelos del Rey.

Formado el Registro Fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 51 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones aquéllos que en él se consideren perjudicados, pues pasados los cuales no será oída ninguna.

Pozuelos del Rey 28 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Pedro Laso.

Becerril del Carpio.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1918 con sus trimestres prorrogado y económico de 1919-20, se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos y hacer contra ellas las reclamaciones que les convenga.

Becerril del Carpio 2 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Fermín López.

Julio Gómez Blanco y Don Ardalión Primo Villán, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Perfecto Infanzón.—Gerardo Pardo.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente se notificó al Procurador del Don Teódulo y en los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Don Ardalión Primo y Don Julio Gómez.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid á nueve de Octubre de mil novecientos veinte.—Fulgencio Palencia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Agosto y Septiembre de 1920

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de pavimentos en varios departamentos de la Casa de Beneficencia y reparación de alguna chimenea en el mismo edificio.

CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 2 1/2 días, á 5 pesetas.....	12 50
Idem.—Juan Morrondo, 2 1/2 idem, á 4,25.....	10 62
Peón.—Julio Gatón, 11 1/2 idem, á 3 pesetas.....	34 50
Idem.—Emiliano Morrondo, 2 1/2 idem, á 2 pesetas.....	5 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	62 62
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por 300 baldosines encarnado corriente 1.º, á 10 pesetas 50 céntimos.....	31 50
Idem núm. 2.—Viuda de M. Isasmendi, por un diamante ruleta para cortar baldosines.....	3 >
Idem núm. 3.—Felipe Gutiérrez, por cuatro y media casgas de yeso fino, á 5 pesetas.....	22 50
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	57 >
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	62 62
IDEM LOS MATERIALES.....	57 >
IMPORTE TOTAL.....	119 62

Asciende esta cuenta justificada de gastos á la cantidad de ciento diecinueve pesetas sesenta y dos céntimos.

Palencia 11 de Octubre de 1920.—El Delineante, Vicente Casado.

Sesión de 26 de Octubre de 1920.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica, acordó aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el *BOLETÍN OFICIAL*, á los fines del art. 125 de la ley Provincial.—El Vicepresidente accidental, Enrique Rodríguez—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos

Villaviudas.

Se anuncia la ampliación de la vacante para la provisión de la plaza de la titular de Inspector de carnes y pescados de esta villa, por no reunir condiciones aceptables el único concursante que se ha presentado.

Las condiciones son las siguientes:

Con la misma dotación y condiciones que constan consignadas en el

presupuesto del año actual, pudiendo cobrar el agraciado por la asistencia del ganado mayor seis celemines de trigo por cabeza y cinco celemines por la del ganado menor, según acuerdo tomado por la mayoría de los vecinos, habiendo un total de cabezas de doscientas diez caballerías mayores y ciento ochenta menores, pudiendo contratar además con los anejos de las dehesas de Tablada y Barrio Melgar.